

## ACUERDO DE CONCEJO N° 98-2023-MDC

Cayma, 22 de Setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DSITRITAL DE CAYMA

### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2023-MDC de fecha 22 de Setiembre de 2023, trató el pedido de exoneración por derechos de nicho del cien por ciento solicitado por la administrado Lucio Huamani Achahui; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV DEL Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, el artículo 112 de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General regla que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el primer párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios precisa que los cementerios públicos deben destinar, como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Asimismo, deben destinar un 5% del área total del terreno a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa.

Que, el artículo 8, ab initio, de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios establece que las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con FUT signado con Trámite 00026047, de fecha 18 de septiembre del 2023, Lucio Huamani Achahui solicita exoneración de pago de nicho en el cementerio Francisco Bolognesi, para enterrar a su abuelo paterno el Sr. Ismael Huamani Quispe, para lo cual presenta el resultado de clasificación socioeconómica del SISFOH de pobreza.

Que, el Trabajador Social – DEMUNA, Lic Víctor Hugo Aguilar Chávez, a través del Informe 00182-2023-MDC-GDES-SGDS-DEMUNA-TS, de fecha 20 de septiembre del 2023, remite el Informe Social N° 0173-2023-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS, en el cual colige que la administrada solicitante se encuentra en, estado de vulnerabilidad, por presentar escasos recursos económicos, en situación económica inestable-pobre, familia extensa, situación de salud estable y situación formativa inestable; por lo que, recomienda brindar la exoneración del 100% del derecho de pago de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CAYMA

## Municipalidad Distrital de Cayma ¡Construyendo el Futuro!



nicho, equivalente S/ 2,764.30 soles en el Pabellón O-2 Segundo Nivel Fila 04 Nicho N° 32 del Cementerio de Francisco Bolognesi, del difunto Ismael Huamani Quispe; y la exoneración del 100% por derechos de entierro equivalente a S/99.10, siendo el monto total S/2,863.40 soles

Que, mediante Informe N°00397-2023-MDC-GDEYS-SGDS, de fecha 20 de septiembre del 2023, la Encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Lic. María Alejandra Miranda Cueva, en concordancia con el Informe Social N° 173-2023-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS donde se colige que el administrado solicitante se encuentra en estado de vulnerabilidad, por presentar escasos recursos económicos, en situación económica inestable-pobre, familia extensa, situación de salud estable, situación formativa inestable; por lo que, es de la opinión que se otorgue el apoyo solicitado por la recomienda la exoneración de nicho al 100% equivalente S/ 2,764.30 soles, en el Pabellón O-2 Segundo Nivel Fila 04 Nicho N° 32 del Cementerio de Francisco Bolognesi y la Exoneración del 100% por derechos de entierro equivalente a S/99.10, siendo el monto total S/2,863.40 soles.

Que, mediante Informe N° 00531-2023-MDC-GDES, de fecha 21 de septiembre del 2023, la Gerente de Desarrollo Económico Social, Abg. Josselym Bettyna Medina Muñoz de Gonzales, estimando lo actuado sugiere que se proceda a atender la solicitud de la administrada con la exoneración del cien por ciento (100%) del derecho de pago por el nicho equivalente S/ 2,764.30 soles y la Exoneración del 100% por derechos de entierro equivalente a S/. 99.10, siendo el monto total S/2,863.40 soles.

Que, la tasa por derechos de sepultura en el Cementerio de Francisco Bolognesi, en nicho, se encuentra determinada en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta Entidad municipal, en el procedimiento 18 de los servicios prestados por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por Cesión en uso de nichos por 10 años, de la Cuarta Fila, con un costo S/ 2,764.30 soles.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 9 de su artículo 9 norma que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, estando dentro del alcance normativo y considerando la situación económica de la madre de la fallecida en mención, así como lo pronunciado por las unidades orgánicas competentes, devendría en atendible el apoyo peticionado, debiendo en ese sentido, en observancia a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, remitir los actuados a los miembros del concejo municipal, para su debate correspondiente.

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2023 de fecha 22 de setiembre del año 2023, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración del cien por ciento (100%) del derecho de pago por el nicho, equivalente S/ 2,764.30 (dos mil setecientos sesenta y cuatro con 30/100 soles), y la exoneración por derechos de entierro equivalente a S/99.10, siendo el monto total S/2,863.40 soles; en el Pabellón O-2 Segundo Nivel Fila 04 Nicho N° 32 del Cementerio de Francisco Bolognesi del difunto Ismael Huamani Quispe, peticionada por Lucio Huamani Achahui, como se insta con Informe Social N° 173-2023-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Unidad de Registro Civil y demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de lo acordado en sesión de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General su notificación conforme a ley, y a la Unidad de Informática su publicación en el portal institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRÍOS  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE



www.municayma.gob.pe



054-382350



Plaza Principal - Nro 408 - Cayma